

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que gobiernan los programas educativos. La Junta Directiva alienta la resolución temprana de quejas, cada vez que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta Directiva adopta los procesos del sistema uniforme de quejas especificados en 5 CCR 4600 a 4670 y el Reglamento administrativo que lo acompaña.

Quejas Sujetas al UCP

Los procedimientos uniformes para presentar quejas (UCP, por sus siglas en inglés) del distrito se utilizarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue una violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen cualquier programa sujeto a la UCP que ofrece el distrito, incluidos Programas de Educación de Adultos, programas de Educación y Seguridad después de la Escuela; Carrera de Educación Técnica Agrícola; Los Centros de Educación para Indios Americanos y las Evaluaciones del Programa de Educación de la Primera Infancia; Educación bilingüe; Programas de Asistencia y Revisión de Compañeros de California para Maestros; Carrera Avanzada Estatal Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica, programas de capacitación técnica; Educación Técnica Federal de Prodesión; Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil; Programas de Nutrición Infantil; Educación Compensatoria; Programas de Ayuda Categórica Consolidada; Periodos del Curso sin Contenido Educativo; Ayuda de Impacto Económico; el Acta Federal para Todos los Estudiantes tiene éxito; Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza Temporal, Alumnos sin Hogar, ex alumnos de la Corte Juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y Niños de Familias de Militares; Planes de responsabilidad de control local (incluidas las escuelas autónomas según lo descrito en EC §§47606.5 y 47607.3); Educación Migratoria; Minutos Instructivos de Educación Física; Honorarios de los Alumnos, Adaptaciones Razonables a un Alumno Lactante; Centros y Programas Ocupacionales Regionales; Planes de Seguridad Escolar; Programas de Educación Especial; Programas Preescolares del Estado de California; Educación para la Prevención del Uso del Tabaco; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no se financie a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con el Código de Educación 64000.

((Véase 3553 - Comidas gratuitas o a precio reducido))

(Véase 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)

(Véase 5131.60 – Tabaco)

(Véase 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

(Véase 5148.2 - Programas de Antes / Después de la Escuela)

(Véase 5148.3 – Prescolar/Educación Temprana Inicial)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

(Véase 6159 - Programa de Educación Individualizada)

(Véase 6171 - Programas del Título I)

(Véase 6174 - Educación para los Estudiantes de Inglés)

(Véase 6175 - Programa de Educación para Migrantes)

(Véase 6178 - Educación Técnica Profesional)

(Véase 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)

(Véase 6178.2 - Centro / Programa Ocupacional Regional)

(Véase 6200 - Educación de adultos)

2. Cualquier queja, por parte de un estudiante, empleado u otra persona que participe en un programa o actividad del distrito, alegando la ocurrencia de una discriminación ilegal (como acoso, intimidación o acoso escolar “bullying”) en los programas y actividades del distrito, incluyendo.

A aquellos programas o actividades financiadas directamente por/o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera del estado, basado en las características reales o percibidas de la persona, raza u origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, grupo étnico, edad, religión, estado civil, de embarazo, o de paternidad, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o Código 422.55 Penal, o en base a la persona y su asociación con una persona o grupo con una o más de éstas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

(Véase 0410 - No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(Véase 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(Véase 5145.7 - Acoso sexual)

3. Toda queja alegando el incumplimiento del distrito con la obligación de realizar adaptaciones razonables en el campus de la escuela para una estudiante en su período de amamantar para extraer la leche materna, amamantar a un niño de corta edad, o atender a otras necesidades de la estudiante relacionadas con la lactancia (Código de Educación 222)

(Véase 5146 - Estudiantes casados / embarazadas / padres)

4. Cualquier queja que alegue que el distrito no cumple con los requisitos para proporcionar a una estudiante embarazada o crianza de los hijos las adaptaciones especificadas en el Código de Educación 46015, incluidas las relacionadas con la provisión de licencia parental, el derecho de retorno a la escuela de inscripción previa o un programa de educación alternativa, si se desea, y una posible inscripción en la escuela por un quinto año de instrucción para permitirle al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por el Consejo y el estado (Código

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

de Educación 46015)

5 Toda queja alegando el incumplimiento del distrito con la prohibición de exigir a los estudiantes el pago de cuotas, depósitos, u otros cargos para participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

(Véase 3260 – Cuotas y cargos)

(Véase 3320 - Reclamos y acciones contra el Distrito)

6. Cualquier queja alegando que el distrito no cumple con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionados con la implementación del control local y el plan de rendición de cuentas, incluido el desarrollo de una fórmula general de presupuesto de control local para el presupuesto de los padres / tutores. (Código de Educación 52075)

(Véase 0460 – Plan de Control y Responsabilidad Local)

(Véase 3100 – Presupuesto)

7. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, según se requiera para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y / o estatales específicos. (Código de Educación 64000-64001, 65000-65001)

(Véase 0420 – Planes escolares/Consejos de sitio)

8 Toda queja presentada por o en nombre de cualquier estudiante que es un joven de crianza temporal como se define en el Código de Educación 51225.2,, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, responsabilidades del coordinador de educación del distrito, concesión de crédito para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, o país; transferencia de escuela, o concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta Directiva (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(Véase 6173.1 - Educación para jóvenes de crianza)

9. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que se transfiere al distrito después del segundo año de escuela secundaria y es un niño o joven sin hogar según se define en 42 USC 11434a, un ex alumno de una escuela de corte juvenil actualmente inscrito en el distrito, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, o un estudiante migrante como se define en el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un estudiante inmigrante que participa en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con la concesión de una exención de la

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

Junta Directiva de los requisitos de graduación impuestos (Código de Educación 51225.1)

(Véase 6173 - Educación para Niños sin Hogar)

(Véase 6173.2 - Educación de hijos de familias militares)

(Véase 6173.3 - Educación para estudiantes de la escuela de corte juvenil)

10. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante que es un niño o joven sin hogar según lo definido en 42 USC 11434a, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante como definido en el Código de Educación 54441, o un estudiante inmigrante recién llegado que participa en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando que el distrito no cumple con los requisitos para la concesión de créditos para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (Educación Código 51225.2)

11. Cualquier queja, alegando incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9-12 a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, sin cumplir con las condiciones especificadas (Educación Código 51228.3)

(Véase 6152- Asignación de clase)

12. Toda queja alegando el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)

(Véase 6142.7 - Educación Física y Actividades)

13. Quejas sobre el incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia con las normas de salud y seguridad especificadas en el Código de Salud y Seguridad 1596.7925 y las regulaciones estatales relacionadas (Código de Educación 8235.5; Código de Salud y Seguridad 1596.7925)

14. Toda denuncia que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de denuncia o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política

15. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito

La Junta Directiva reconoce que una resolución alternativa de conflictos (ADR, por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una solución a la queja que sea aceptable para todas las partes. Y Un proceso de ADR como

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

mediación para resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no debe ofrecerse o utilizarse para resolver ninguna queja relacionada con una agresión sexual o donde existe un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sentiría obligada a participar. El Superintendente o designado debe asegurar que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger de represalias a todos los denunciantes. En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida, como lo requiere la ley. Para cualquier queja alegando represalias o discriminación ilegal (como acoso, intimidación o acoso escolar “bullying”) El Superintendente o persona designada deberá mantener la identidad del solicitante y / o el objeto de la queja si él / ella es diferente de la del reclamante, confidencial cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de quejas.

(Véase. 4119.23/4219.23/4319.23 - Divulgación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(Véase 5125 - Registros del estudiante)

(Véase 9011 - Divulgación de información confidencial / privilegiada)

Cuando una denuncia que no está sujeta a la UCP se incluye en una queja UCP, el distrito deberá referir la alegación no UCP al personal o al organismo apropiado y deberá investigar y, en su caso, resolver la alegación (s) relacionada con la UCP a través UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación al personal del distrito para asegurar la concientización y requisitos de la legislación UCP, incluyendo los pasos y plazos especificados en esta política y la regulación administrativa que la acompaña.

(Véase 4131 - Desarrollo del personal)

(Véase 4231 - Desarrollo del personal)

(Véase 4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o persona designada mantendrá un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluidos los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633

(Véase 3580 - Registros del distrito)

Quejas no UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, pero hacen referencia a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o descuido de menores será referida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado, y a la

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

agencia de aplicación de ley apropiada.

(Véase 5141.4 - Prevención y denuncia de abuso infantil)

2. Cualquier denuncia que alegue violaciones a la salud y la seguridad de un programa de desarrollo infantil, será remitida al Departamento de Servicios Sociales y, para las instalaciones exentas de licencia, serán referidas al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.

3. Toda queja alegando fraude será referida a la Subdirección Jurídica, de Auditoría y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja que alegue discriminación o acoso laboral deberá ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación en el empleo, incluido el derecho a presentar una queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de emergencia o instalaciones en condiciones urgentes que representan una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal, o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas o infracciones será investigada y resuelta de acuerdo con los procedimientos en AR 1312.4 – Procedimientos Williams Uniformes de Quejas. (Código de Educación 8235.5, 35186)

(Véase. 1312.4 - Procedimiento Uniforme de Quejas Williams)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica de adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos de quejas uniformes

33380-33384 Centros de educación indios Americanos de California

35186 Procedimientos Uniformes de Quejas Williams

44500-44508 Programa de asistencia y Revisión del Programa y Pares para maestros de California.

46015 Licencia parental para estudiantes.

48853-48853.5 Jóvenes de crianza

48985 Avisos en idioma que no sea inglés

49010-49014 Cuotas de los estudiantes

49060-49079 Registros del estudiante, especialmente

49069.5 Registros de la juventud de acogida temporal

49490-49590 Programas de nutrición infantil

49701 Pacto interestatal sobre oportunidades educativas para niños militares

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

51210 *Cursos de los grados de estudio 1-6*
51223 *Educación física, escuelas primarias*
51225.1-51225.2 *Jóvenes en acogida, niños sin hogar y ex alumnos de escuelas de la corte juvenil; y estudiantes conectados a militares; estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes recién llegados; créditos del curso; requisitos de graduación*
51226-51226.1 *Educación técnica profesional*
51228.1-51228.3 *Períodos de curso sin contenido educativo*
52060-52077 *Especialmente Plan de Control y Responsabilidad Local*
52075 *Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de control y responsabilidad local*
52160-52178 *Programas de educación bilingüe*
52300-52462 *Educación técnica profesional*
52500-52616.24 *Escuelas para adultos*
54000-54029 *Ayuda económica para el impacto*
52800-52870 *Coordinación del programa basado en la escuela*
54400-54425 *Programas de educación compensatoria*
54440-54445 *Educación migratoria*
54460-54529 *Programas de educación compensatoria*
56000-56865 *Programas de educación especial*
59000-59300 *Escuelas y centros especiales*
64000-64001 *Proceso de solicitud consolidado; plan escolar para el logro estudiantil*
65000-65001 *consejos de sitio escolar*
CÓDIGO DE GOBIERNO
11135 *No discriminación en programas o actividades financiada por el estado*
12900-12996 *Ley de Vivienda y Empleo Justo*
CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD
1596.792 *Ley de guardería infantil de California; disposiciones generales y definiciones*
1596.7925 *Ley de guardería infantil de California; regulaciones de salud y seguridad*
104420 *Educación para la prevención del consumo de tabaco*
CÓDIGO PENAL
422.55 *Crimen de odio; definición*
422.6 *Injerencia en el derecho o privilegio constitucional*
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 2
11023 *Prevención y corrección del acoso y la discriminación*
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
4600-4670 *Procedimientos de queja*
4680-4687 *Williams procedimientos de quejas uniformes*
4900-4965 *No discriminaciones en los programas de educación primaria y secundaria*
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20
1221 *Aplicación de las leyes*
1232g *Derechos Educativos de la Familia y Ley de privacidad*
1681-1688 *Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972*
6301-6576 *Mejora del logro académico de los desfavorecidos*
6801-7014 *Título III enseñanza de idioma para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado de inglés*

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Ley de Derechos Civiles de 1964 Título VII del título VI y, en su versión modificada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II, igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 La no discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación del empleado responsable de Título IX

106.9 Notificación de la no discriminación por razón de sexo

110.25 La notificación de la no discriminación por razón de edad

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Procedimiento Uniforme de Quejas 2020-21 Instrumento de Programa

Ejemplos de políticas y procedimientos de la Junta UCP

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a los queridos colegas, 22 de septiembre de 2017

Carta Estimado Colega: Coordinadores del título IX, abril de 2015

Carta Estimado Colega: Respondiendo a la Intimidación de estudiantes con discapacidades, Octubre 2014

Carta Estimado Colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Orientación Revisada sobre el Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados de la Escuela, Otros Estudiantes o Terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Orientación a los beneficiarios federales de asistencia financiera con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación de origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, 2002

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

Family Policy Compliance Office: <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco>

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights: <http://www.ed.gov/ocr>

U.S. Department of Justice: <http://www.justice.gov>

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP) (CONT.)

Política adoptada: 9.14.92 **DISTRITO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL**
revisada: 5.8.95; 2.14.05; 3.12.07; San Rafael, California
12.8.08; 8.13.12; 4.2.13; 6. 25.14; 5.10.16; 12.12.16; 5.22.17; 6.27.18; 4.15.19; 6.8.20